

P 71043

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 FEB. 2024

VISTO: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República;

RESULTANDO: I) que el artículo 3º del Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas (...)”; b) “la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente” y c) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos (...)”;

II) que uno de los lineamientos de la Estrategia Nacional de Drogas 2021 – 2025, aprobada por la Junta Nacional de Drogas consiste en “desarrollar líneas de trabajo conjunto y fortalecimiento de los múltiples actores involucrados en la implementación de la END, agencias estatales, gobiernos departamentales y locales, instituciones educativas, OSC, sindicatos de trabajadores, entre otros”;

CONSIDERANDO: I) que el citado Convenio tiene por objeto realizar un segundo estudio sobre uso, efecto y prácticas del consumo de drogas de síntesis en el país;

II) que ello permitirá conocer en profundidad los factores de utilidad y especialmente los aspectos relacionados con el contexto y dinámica del consumo; identificar condiciones individuales y colectivas de consumo, condiciones sociales y principales efectos y riesgos percibidos, así como las

3401791

prácticas de cuidado que despliegan; y analizar las sustancias que consumen los usuarios a través de la entrega voluntaria por parte de los mismos de parte de la dosis y posterior devolución de los resultados del análisis de composición;

III) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

IV) que, por tanto, corresponde aprobar el referido Convenio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 1° del literal D) del artículo 33 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

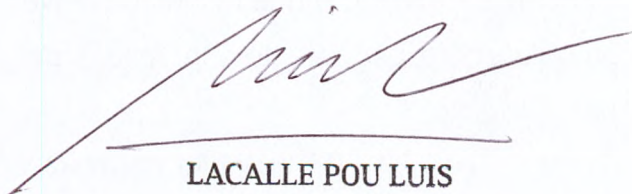
RESUELVE:

1°.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Se autoriza a suscribir el precitado Convenio al señor Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, doctor Rodrigo Ferrés.

3°.- La erogación resultante por un monto de hasta \$ 504.000 (pesos uruguayos quinientos cuatro mil) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553, Financiación 1.1 y transferida a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación a la cuenta en pesos uruguayos N° 001559483 - 00005 del Banco República Oriental del Uruguay.

4°.- Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS

CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS

Y

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2024, **POR UNA PARTE:** la **Junta Nacional de Drogas**, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, de esta ciudad, representada por el Dr. Rodrigo Ferrés en su calidad de Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas; y **POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación**, representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Dr. Pablo Martinis, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1824, de esta ciudad, convienen lo siguiente:

Primero: Antecedentes

l) La Junta Nacional de Drogas (JND) promovió la creación del Observatorio Uruguayo de Drogas (OUD) con la finalidad de recopilar y analizar en forma interdisciplinaria la información relacionada con las drogas, para la aplicación de los resultados en la formulación de estrategias de acuerdo a los objetivos que el país se ha trazado en el Plan Nacional. Entre sus objetivos se encuentra:

- a) Analizar ciertos escenarios de riesgo existentes en estos ámbitos para contribuir a orientar los programas de reducción de la demanda y/o daño del uso problemático de drogas.
- b) Describir y comparar el fenómeno de las drogas en algunas dimensiones esenciales a nivel nacional, regional y departamental.
- c) Existe un importante dinamismo e incremento a nivel mundial y nacional de las denominadas drogas de síntesis o diseño, no sólo en lo que refiere a la cantidad de sustancias utilizadas sino a la heterogeneidad y complejidad que van adquiriendo en su composición. Las dificultades más importantes en relación a estas sustancias son el casi nulo conocimiento de la composición química de las mismas y la forma en que se expande el consumo. Son drogas de uso casi exclusivamente recreativo, sus patrones de consumo están vinculados a ambientes nocturnos o de ocio y se dan de forma oculta dado por el carácter ilegal de su producción y comercialización. El dinamismo que adquiere este mercado demanda la

constante búsqueda de comprensión del fenómeno actualizando la información con que se cuenta, particularmente en abordajes cualitativos que permitan orientar acciones preventivas. Detectar qué drogas están en el mercado para evaluar los riesgos que estas conllevan y de ese modo advertir y orientar a los usuarios sobre las mismas es un compromiso de Salud Pública y nos permite ser más eficientes para la elaboración de planes y programas de prevención.

II) La JND y la Universidad de la República (Udelar) con fecha 14 de diciembre de 2011 celebraron un Convenio Marco a fin de continuar trabajando en el desarrollo de diversas actividades de cooperación interinstitucionales; en el marco de este se han ejecutado una serie de estudios de relevancia cumpliendo con éxito los objetivos propuestos.

III) En el año 2014 la JND y la FHCE firmaron un Convenio para la realización en conjunto de un estudio sobre efectos y prácticas de consumo recreativo de drogas de diseño, cuyos resultados se recogen en la publicación "Viajes sintéticos. Estudios sobre uso de drogas y de síntesis en el Uruguay contemporáneo" del año 2015.

Segundo: Objeto

Dando continuidad a los estudios conjuntos (JND y FHCE-Udelar) respecto a los efectos, prácticas y representaciones vinculadas con el consumo de drogas en el país se plantea como Objeto del Convenio específico la realización del segundo estudio sobre uso, efecto y prácticas en el consumo de drogas de síntesis en el país. El universo de estudio son las personas mayores de 18 (dieciocho) años que hayan usado más de una vez en los últimos 12 (doce) meses drogas de síntesis.

Tercero: Finalidades

Dadas las características y el patrón de consumo de este tipo de drogas y las dificultades para conocer su composición, las finalidades del estudio son: a) conocer en profundidad los factores de utilidad y especialmente los aspectos relacionados con el contexto y dinámica del consumo, b) identificar condiciones individuales y colectivas de consumo, condiciones sociales y principales efectos y riesgos percibidos así como las prácticas de cuidado que despliegan y c) analizar las sustancias que consumen los usuarios a través de la entrega voluntaria por parte de los mismos de parte de la dosis y posterior devolución de los resultados del análisis de composición.

Cuarto: Modalidad de intervención

El estudio tiene 2 (dos) fases, la primera de corte cualitativa está orientada a la observación participante en redes de uso de drogas de síntesis que considere distintos escenarios y circuitos de ocio como lo son las fiestas electrónicas, fiestas privadas en distintos sectores

sociales y fiestas callejeras y otros escenarios de uso como pueden ser los momentos previos a las fiestas, jornadas donde usuarios comparten información sobre sustancias psicoactivas y medidas de autocuidado y cuidado colectivo; a la vez que se define en esta fase la realización de por lo menos 20 (veinte) entrevistas en profundidad a usuarios de drogas de síntesis de diferente género, nivel educativo y edad. La segunda fase del estudio es cuantitativa y consiste en la aplicación de una encuesta web autoadministrada sobre riesgos, daños y prácticas de cuidado del consumo de drogas de síntesis.

Plan de actividades del proyecto:

Primera etapa:

- Organización del trabajo de campo.
- Elaboración de la guía de observación y pauta de entrevistas.
- Elaboración de formulario de relevamiento para encuesta web.
- Coordinación y elaboración de protocolo de recolección y análisis de muestras en distintos espacios de ocio u otros donde usuarios comparten información sobre sustancias psicoactivas y medidas de autocuidado y cuidado colectivo.

Segunda etapa:

- Entrevistas a interlocutores clave y contactos con usuarios para coordinar entrevistas.
- Definición espacial y temporal de los escenarios de observación primarios para realizar el primer mapeo de los circuitos de ocio.
- Recolección y análisis de muestras voluntarias e intercambios con los usuarios que brindaron las muestras.
- Observación etnográfica en escenarios de ocio, realización de nuevos contactos para realización de entrevistas posteriores.
- Primer reclutamiento en los escenarios de ocio para participación en encuesta web.

Tercera etapa:

- Realización de convocatoria y reclutamiento para realización de encuesta web en redes sociales.
- Poner a disposición el formulario web.

Cuarta etapa:

- Procesamiento y análisis de datos de la fase cualitativa y cuantitativa.

Quinta etapa:

Elaboración de informe preliminar.

Sexta etapa:

Presentación conjunta de resultados. Publicación.

Quinto: Obligaciones de las Partes

1) Obligaciones de la FHCE

Para la ejecución de las acciones vinculadas a este Convenio, la FHCE deberá:

- a) Coordinar conjuntamente con el OUD el estudio, organizar el trabajo de campo y supervisar el desarrollo del trabajo de campo. Los recursos humanos corresponden a las Unidades Académicas Instituto de Ciencias Antropológicas e Instituto de Educación.
- b) Realizar las contrataciones del equipo técnico seleccionado en tiempo y forma respetando los plazos previstos en la organización del trabajo de campo.
- c) Elaborar la guía de observación y pauta de entrevistas en acuerdo con el OUD.
- d) Elaborar y ejecutar el protocolo de recolección y análisis de muestras en distintos espacios de ocio u otros donde usuarios comparten información sobre sustancias psicoactivas y medidas de autocuidado y cuidado colectivo.
- e) Realizar la observación etnográfica, entrevistas en profundidad (20 (veinte) como mínimo cuidando la heterogeneidad de los casos) y primer reclutamiento en los escenarios de ocio para la participación en la encuesta web.
- f) Realizar el procesamiento y análisis de datos de la fase cualitativa del estudio.
- g) Elaborar el informe preliminar, presentación de los resultados y elaboración de la publicación en conjunto con el OUD.

2) Obligaciones de la JND

- a) Coordinar el estudio, organizar el trabajo de campo y supervisar el desarrollo del trabajo de campo en forma conjunta con el equipo de FHCE.
- b) Diseñar el formulario para encuesta web y su implementación.
- c) Realizar la convocatoria y reclutamiento para realización de encuesta web en redes sociales.
- d) Gestionar el formulario web.
- e) Supervisar periódicamente las actividades del Convenio.
- f) Procesar y analizar los datos de la fase cuantitativa.
- g) Elaborar el informe preliminar, presentación de los resultados y elaboración de la publicación en conjunto con la FHCE.
- h) Abonar a la FHCE la suma de \$ 504.000 (pesos uruguayos quinientos cuatro mil) que corresponden a los honorarios a abonar al equipo de trabajo contratado. Esta suma

se abonará en tres pagos: el primero de ellos constará del pago del 50% (\$ 252.000 pesos uruguayos doscientos cincuenta y dos mil) con la firma del presente Convenio, el segundo constará del 30% (\$ 151.200 pesos uruguayos ciento cincuenta y un mil doscientos) y será efectuado contra entrega de informe de avance de la fase cualitativa de trabajo de campo y grabación de al menos 15 entrevistas realizadas y el restante 20% (\$ 100.800 pesos uruguayos cien mil ochocientos) contra entrega del informe final de análisis de la fase cualitativa del estudio y grabación de las restantes entrevistas.

Los pagos se realizarán mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta en pesos N° 001559483-00005 del Banco República Oriental del Uruguay a nombre de la FHCE. En caso de transferencia bancaria los costos de la misma estarán a cargo de la JND.

- i) Dentro del monto transferido de la JND a la FHCE, se encuentra el 10% (diez por ciento) correspondiente al overhead de la FHCE.

Sexto: Plazo

La vigencia de este Convenio es de 18 (dieciocho) meses desde la fecha de su suscripción, prorrogable de común acuerdo.

Séptimo: Financiamiento

Los recursos a cargo de la JND serán financiados con fondos provenientes de la partida presupuestal asignada de acuerdo al artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Octavo: Rendición de Cuentas e Informes

La FHCE presentará las rendiciones de cuentas a la JND, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

Noveno: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

Las Partes convienen que toda la información relacionada con la otra Parte y/o generada como consecuencia del presente Convenio, será tratada como confidencial y no deberá ser divulgada o distribuida a ningún tercero salvo autorización previa, expresa y escrita de ambas Partes, o resolución judicial a esos efectos. El trabajo a realizar por el equipo técnico contratado, así como el manejo de la información recabada, se gestionará bajo lo dispuesto en las Leyes N° 16.616, de 20 de octubre de 1994; N° 18.220, de 20 diciembre de 2007; N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 y N° 18.381, de 17 de octubre de 2008. El informe y los

datos obtenidos serán de titularidad y uso tanto del OUD como de la FHCE debiéndose requerir el acuerdo mutuo para la disseminación y publicación de los resultados.

Décimo: Mutuo consentimiento - Rescisión

1) Las Partes podrán poner término al Convenio de común acuerdo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días corridos y no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por la FHCE en el marco del presente Convenio, así como los pagos que estuvieren pendientes o fueren exigibles por parte de la JND, salvo que las Partes explícitamente convengan de otra forma.

2) El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las Partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión unilateral de este Convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la comprobación del mismo y dentro del plazo de diez días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación, en cuyo caso la problemática será resuelta de común acuerdo por las Partes.

Décimo primero: Resolución de controversias – Ley aplicable y Justicia competente

Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay. Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las Partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Décimo segundo: Notificación

Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las Partes a raíz de lo preceptuado en este instrumento, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente en punto a su realización y que garantice la toma de conocimiento respecto de aquella Parte a quien la medida va dirigida.

Décimo tercero: Domicilios Especiales

Las Partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia.

Décimo Cuarto: De la colaboración entre los firmantes

Las Partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para constancia, previa lectura y ratificación, es suscripto por las Partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

Universidad de la República

Dr. Rodrigo Ferrés

Secretario de la Presidencia de la República

Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Dr. Pablo Martinis

Decano

Facultad de Humanidades y

Ciencias de la Educación

Universidad de la República